

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	7
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	7
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	7
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2	7
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1	7
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.22FF.FASSA.....	8
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	11
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2	11
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.22FF.FASSA.....	12
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1	15
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.11.EE.22FF.FASSA.....	15
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AED.11.EE.22FF.FASSA.....	16
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AED.11.EE.22FF.FASSA.....	18
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	19
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	20
XI. Dictamen de la Auditoría.....	20

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Servicios de Salud de Nayarit
11-EE.22FF-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

En el marco del convenio de coordinación y colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 15 de febrero de 2010 y publicado en el Periódico Oficial, Tomo CLXXXVI, número 035 Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 27 de Febrero de 2010; nos fue solicitada la auditoría a los recursos federales transferidos a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, determinando así fiscalizar a este ente ejecutor.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Servicios de Salud de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	885,870,385.00
Muestra	265,761,115.50
Alcance	30.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron los departamentos de: Recursos Humanos, Recursos Financieros y Almacén General.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA):

1. Verificar que en los expedientes del personal se cuente con la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada.
2. Verificar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo, se incluyeron exclusivamente categorías y puestos destinados a las funciones establecidas en el Catálogo Sectorial de puestos, determinando la existencia del personal con plaza de médico que realiza funciones administrativas.
3. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción.
4. Verificar que las adquisiciones efectuadas se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.
5. Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en el pedido o contrato, se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes.
6. Verificar la práctica de inventarios rotativos de los medicamentos e insumos médicos adquiridos con el fondo, para determinar aquéllos de lento o nulo movimiento, de los que se haya propiciado su caducidad.
7. Verificar la existencia de insumos médicos y medicamentos suficientes en las unidades médicas y centros de salud que los requirieron, la oportunidad en su abasto de acuerdo con las fechas establecidas y su correspondencia con los solicitados, para atender la demanda de la población objetivo del fondo.

8. Comprobar que los medicamentos prescritos por el médico en la receta, correspondieron con los del Cuadro Básico de Medicamentos, se entregaron en su totalidad al paciente y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por las que no fueron entregados, así como, la cantidad y monto de aquéllos que se surtieron a pacientes que estaban fuera de los objetivos del fondo.

9. Comprobar que en cada unidad de salud se estableció un aval ciudadano, que existe evidencia de su constitución y de su participación en el seguimiento y evaluación de la calidad del servicio.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

En relación a la constancia de "no inhabilitación".

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; se haga efectiva la instrucción que el Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, remitió mediante oficio número DG/SSN/03004/2012 de fecha 4 de Octubre de 2012, al Director de Administración y Subdirección de Recursos Humanos Conservación y Mantenimiento del propio Organismo, para que en el proceso de reclutamiento subsecuente de personal, en su caso, se requiera la carta de no inhabilitación.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

Con la revisión de 51 expedientes del personal financiados con recursos FASSA 2011, se constató que de acuerdo a los lineamientos para la integración de los Expedientes Únicos de Personal, existen documentos faltantes.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; se acate la instrucción hecha por el titular para que se implementen las acciones necesarias para la actualización de los expedientes de personal.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1

De la revisión al expediente de adquisición LPE-SNN-DRMSG-009/11, se detectó que ésta se realizó de conformidad con el procedimiento de adjudicación, conforme a los montos mínimos y máximos le correspondía, sin embargo, no se encuentra integrado al mismo el dictamen y el fallo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; implementar medidas para una adecuada integración y manejo de los expedientes de adquisiciones.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.22FF.FASSA

Mediante oficio OFS/AG/OSI-01/E.E.22/2012 de 6 de agosto de 2012 se solicitó el Programa Anual de Adquisiciones, solicitud que tuvo respuesta con el envío del oficio 0856/2012 de 23 de agosto de 2012, mediante el cual se informa que no se cuenta con el documento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracción XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; subdirectora de recursos humanos; jefe de departamento de recursos humanos; director de regulación sanitaria; director de servicios de salud; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), en la parte conducente de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 26, fracción VI, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Del análisis efectuado a la presente observación consistente en que para el ejercicio 2011 la Secretaria de Salud de Nayarit, no elaboró un programa anual de adquisiciones de medicamentos que tuviera como financiamiento al Seguro Popular.

Al respecto se le comunica que los Servicios de Salud de Nayarit a través del oficio numero 283/2003 emitido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales Dependiente de la Dirección de Administración a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Título Segundo Capítulo I y II de la Planeación y Programación y de las operaciones consolidadas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit se les solicitó a las diversas unidades administrativas de los Servicios de Salud de Nayarit las necesidades para la operación de sus respectivas áreas.

Como consecuencia de lo anterior se anexa como ejemplo por ser fiscalizados los recursos del Seguro Popular por ese Órgano Fiscalizador, copia fotostática certificada del oficio numero D-REPSS/423/2010 de fecha 15 de Octubre del año 2010 suscrito por el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, en su carácter entonces de Director del REPSS dirigido al C.P. Francisco Javier Rubio Montoya Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de los SSN; mediante el cual se sirvió remitir disco compacto que contiene organizados por Dirección, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y Coordinaciones, las necesidades para la operación del Régimen Estatal de

Protección Social en Salud, de conformidad con el catalogo de Partidas y Claves de artículos y según la guía de llenado, para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones 2011.

Por lo que la aseveración de que no existió planeación de los recursos durante el ejercicio y que como consecuencia el abasto de medicamento no se realizara de acuerdo a las necesidades de las diversas áreas medicas, le informamos que derivado del trabajo descrito en el párrafo que antecede se efectuó una adjudicación en materia de adquisición de medicamentos, tomando como base lo señalado en el capítulo II de las operaciones consolidadas de la Ley de Adquisiciones citada, por ser éste rubro de uso generalizado por los establecimientos de salud que prestan servicios a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

A mayor abundamiento, para acreditar que los Servicios de Salud de Nayarit SI toman en consideración el Plan Anual de Adquisiciones del ejercicio de que se trate, se anexan al presente copias fotostáticas de los oficios numero 961/2011 de fecha 7 de Octubre del 2011, emitido por la Dirección de Administración por el que se solicitó a los Directores, Jefes de Departamento, Jefes Jurisdiccionales y Jefes de Unidades, las necesidades para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones del 2012, así como de la circular de fecha 28 de Septiembre del 2012, emitido por la Dirección de Administración a todas las áreas administrativas y operativas de los Servicios de Salud involucradas a efecto de que emitan sus necesidades para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones del 2013.

Mas sin embargo, no obsta señalar que a efecto de que en lo sucesivo se observe cumplidamente la normatividad y lineamientos de la materia respecto a la aplicación, ejercicio y comprobación respecto de los recursos públicos recibidos y ejercidos a través del Programa Seguro Popular, así como para elaborar el programa anual de adquisiciones teniendo como referencia la planeación, programación y evaluación del medicamento que se va a adquirir para el debido abastecimiento, se giraron diversos oficios de instrucción, los cuales se desglosan a continuación:

Anexos en copia certificada:

- *Oficio de instrucción numero DGSSN/03149/2012 de fecha 11 de Octubre del año 2012, el Ing. Oscar Villaseñor Anguiano Director General de los Servicios de Salud de Nayarit instruyó al L. F. Juan Carlos del Real Lima Director de Administración de los Servicios de Salud en Nayarit.*

Anexos en copia certificada:

- *A través del oficio DA/SA/0075-2012 de fecha 12 de Octubre del 2012 el L. F. Juan Carlos del Real Lima Director de Administración de los Servicios de Salud en Nayarit instruyo al L.F. Vicente Ramos Pineda Subdirector de Recursos Financieros Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud en Nayarit, a efecto de que se sirva entrar en el estudio y análisis de los mismos para que a través de su conducto se giren las instrucciones a quien corresponda a efecto de que se generen las acciones pertinentes para corregir las inconsistencias detectadas, y se atienda en tiempo y forma las observaciones formuladas en el Pliego referido; lo anterior con sujeción a las obligaciones establecidas en la normatividad que se describe en el cuerpo de dicho oficio. (fojas 06)*
- *Oficio de instrucción numero DA/SA/0076-2012 de fecha 12 de Octubre del 2012 el L. F. Juan Carlos del Real Lima Director de Administración de los Servicios de Salud en Nayarit, instruyo*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

al Lic. Adán Ruiz López Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Nayarit. a efecto de que se sirva implementar los mecanismos consolidados y controles prácticos y sencillos, en colaboración con las diversas áreas médicas y administrativas para garantizar el suministro de medicamentos con eficiencia en su distribución y entrega; así como también para el debido control, identificación, remisión y manejo del medicamento de lento o nulo movimiento; a fin de identificarlos oportunamente a fin de que sean remitidos a otros centros de salud y hospitales para su debido aprovechamiento y evitar su caducidad, consecuentemente evitar incurrir en afectación a la Hacienda Pública. Así como también para que se sirva elaborar y/o programar ruta de supervisión y monitoreo del servicio otorgado por los despachadores de farmacias de los Hospitales Generales e Integrales y Centros de Salud, a fin de detectar consumos, necesidades, claves próximas a caducar, excedentes o nulo movimiento; aunado a ello, deberá realizar un programa anual de adquisiciones, teniendo como referencia la planeación, programación y evaluación del medicamento que se va a adquirir para el abastecimiento de Jurisdicciones, Hospitales Generales e Integrales. (fojas 02)

- *Oficio de fecha 15 de Octubre del año 2010, emitido por el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello en su carácter de Director del REPSS, suscribió oficio número D-REPSS/423/2010, dirigido al C.P. Francisco Javier Rubio Montoya, conjuntamente con disco compacto. (03 fojas).*
- *Oficio numero 961/2011 de fecha 7 de Octubre del 2011. (01 fojas).*
- *Circular de fecha 28 de Septiembre del 2012. (01 fojas)»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados son en el sentido que se ha promovido la implementación del programa anual de adquisiciones, para ello refiere y/o presenta una serie de documentos, en primer término hace referencia al oficio 283/2003, sin presentarlo, donde según manifiestan solicitan a las diversas áreas administrativas establezcan sus necesidades de operación; del mismo modo se hace referencia y se presenta el oficio D-REPSS/423/2010 mismo que si bien no hace referencia a los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), sí se relaciona con los aspectos observados, en donde se solicitan a las diversas áreas establecer sus necesidades de operación a efecto de elaborar el Programa Anual de Adquisiciones 2011.

Asimismo, se alude y presenta el oficio 961/2011 donde se solicitan diversos elementos a efecto de elaborar el programa anual de adquisiciones para el ejercicio presupuestal 2012; además se presenta la circular del 28 de septiembre de 2012, con los mismos fines pero en lo concerniente a la planeación y programación de adquisiciones para el ejercicio 2013; también se presenta el oficio DA/SA/0076-2012 mismo que contiene instrucciones de carácter general vinculados con los aspectos observados; finalmente se presentan los oficios DGSSN/03149/2012 y DA/SA/0075-2012, mismos que no se relacionan con el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ni con lo observado.

No obstante todos los documentos anteriormente descritos la observación subsiste toda vez que no fue presentado el Programa Anual de Adquisiciones ante esta autoridad, asimismo tomando en

consideración lo establecido en el oficio 0856/2012 de 23 de agosto de 2012, en donde se informa a esta autoridad que no se cuenta con el documento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración; subdirectora de recursos humanos; jefe de departamento de recursos humanos; director de regulación sanitaria; director de servicios de salud; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

La adquisición identificada con el número LPE-SNN-DRMSG-009/11 está amparada en un contrato que fue congruente con lo estipulado en las bases de licitación y las operaciones fueron realizadas de conformidad con los términos y condiciones pactadas en el mismo.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

La adquisición identificada con el número LPE-SNN-DRMSG-009/11 está amparada en un contrato que fue congruente con lo estipulado en las bases de licitación y las operaciones fueron realizadas de conformidad con los términos y condiciones pactadas en el mismo.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

En el almacén jurisdiccional II con sede en Compostela existe medicamento caduco por \$39,974.76 (treinta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; se giren instrucciones a efecto de implementar acciones en el almacén general y los almacenes jurisdiccionales para un debido control, identificación, remisión y manejo del medicamento de lento o nulo movimiento; a fin de identificarlos oportunamente y estos sean remitidos a los centros de salud y hospitales para su debido aprovechamiento y evitar su caducidad.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2

En las unidades médicas Venceremos, Lo de Lamedo, 26 de Septiembre, Cuauhtémoc, y Francisco I Madero, revisadas, no existen mecanismos de control para identificar aquellos medicamentos próximos a caducar o que ya caducaron, debido a que todos los registros se realizan de forma manual y tarjetas kárdex, lo cual dificulta la práctica de inventarios rotativos y su actualización.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; se realicen acciones a fin de implementar acciones para un debido control, identificación, remisión y manejo del medicamento de lento o nulo movimiento, para que estos sean identificados oportunamente y sean remitidos a otros centros de salud y hospitales para su debido aprovechamiento y evitar su caducidad.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.22FF.FASSA

Las unidades médicas Venceremos, Lo de Lamedo, Cuauhtémoc, y Francisco I Madero, no disponen de un calendario de distribución y el desabasto en las claves de medicamentos seleccionadas es considerable, debido a que en los formatos de control de demanda y existencia que se realizan de forma mensual para su surtimiento, existen varias claves no surtidas en cada una de las unidades.

Clave	Medicamento	Solicitante	Fecha de solicitud	Requerido	Surtido	Diferencia
104	Paracetamol tab 500 mg c/10 tabs	Cuauhtémoc	01/04/2011	218	50	168
429	Salbutamol susp en aer 20 mg., envase con inhalador con 200 dosis de 100mcg.	Cuauhtémoc	01/04/2011	67	20	47
891	Miconazol crema (20mg/g) envase 20 g.	Cuauhtémoc	01/04/2011	40	30	10
1042	Glibenclamida tabs de 5mg env c/50 tabs	Cuauhtémoc	01/08/2011	115	100	15
1272	Senósidos a-b tabletas 8.6mg, envase con 20 tabletas	Cuauhtémoc	01/04/2011	35	20	15
1923	Bencilpenicilina procainica con cristalina, susp.. iny. de 400,000 ui. fco amp.y diluyente de 2ml	Cuauhtémoc	01/08/2011	109	50	59
1923	Bencilpenicilina procainica con cristalina, susp.. iny. de 400,000 ui. fco amp.y diluyente de 2ml	Cuauhtémoc	01/04/2011	150	30	120
1923	Bencilpenicilina procainica con cristalina, susp.. iny. de 400,000 ui. fco amp.y diluyente de 2ml	Cuauhtémoc	01/10/2011	134	100	34
1924	Bencilpenicilina procainica con cristalina, susp. iny. de 800,000 ui. fco amp. y diluyente de 2 ml	Cuauhtémoc	01/08/2011	150	50	100
1924	Bencilpenicilina procainica con cristalina, susp. iny. de 800,000 ui. fco amp. y diluyente de 2 ml	Cuauhtémoc	01/04/2011	150	30	120
1924	Bencilpenicilina procainica con cristalina, susp. iny. de 800,000 ui. fco amp. y diluyente de 2 ml	Cuauhtémoc	01/10/2011	130	100	30
1955	Gentamicina sol iny, 20mg, envase c/1amp. de 2 ml.	Cuauhtémoc	01/04/2011	15	10	5
2128	Amoxicilina., cap. de 500 mg., envase c /12 caps.	Cuauhtémoc	01/08/2011	130	100	30
2128	Amoxicilina., cap. de 500 mg., envase c /12 caps.	Cuauhtémoc	01/04/2011	100	50	50
2144	Loratadina tab de 10 mg, envase c/ 20 tab.o grageas	Cuauhtémoc	01/08/2011	110	100	10
2144	Loratadina tab de 10 mg, envase c/ 20	Cuauhtémoc	01/04/2011	100	70	30

	tab.o grageas					
3407	Naproxeno tab de 250 mg, envase c / 30 tab.	Cuauhtémoc	01/08/2011	130	100	30
104	Paracetamol tab 500 mg c/10 tabs	Francisco I Madero	11/03/2011	22	20	2
106	Paracetamol sol. oral 100 mg/ml, envase gotero c/15 ml	Francisco I Madero	11/03/2011	122	50	72
429	Salbutamol susp en aer 20 mg., envase con inhalador con 200 dosis de 100mcg.	Francisco I Madero	11/03/2011	22	10	12
574	Captopril tabs de 25mg env c/30 tabs	Francisco I Madero	11/03/2011	25	10	15
804	Oxido de zinc (lassar) pasta 250mg/1g envase con 30 gr.	Francisco I Madero	11/03/2011	50	30	20
1923	Bencilpenicilina procainica con cristalina, susp.. iny. de 400,000 ui. fco amp.y diluyente de 2ml	Francisco I Madero	01/09/2011	100	50	50
1923	Bencilpenicilina procainica con cristalina, susp.. iny. de 400,000 ui. fco amp.y diluyente de 2ml	Francisco I Madero	11/03/2011	59	30	29
1924	Bencilpenicilina procainica con cristalina, susp. iny. de 800,000 ui. fco amp. y diluyente de 2 ml	Francisco I Madero	01/09/2011	100	50	50
1924	Bencilpenicilina procainica con cristalina, susp. iny. de 800,000 ui. fco amp. y diluyente de 2 ml	Francisco I Madero	11/03/2011	144	30	114
2144	Loratadina tab de 10 mg, envase c/ 20 tab.o grageas	Francisco I Madero	11/03/2011	60	50	10
104	Paracetamol tab 500 mg c/10 tabs	Lo de Lamedo	04/03/2011	130	50	80
1924	Bencilpenicilina procainica con cristalina, susp. iny. de 800,000 ui. fco amp. y diluyente de 2 ml	Lo de Lamedo	04/03/2011	50	30	20
2128	Amoxicilina., cap. de 500 mg., envase c /12 caps.	Lo de Lamedo	04/03/2011	100	50	50
3407	Naproxeno tab de 250 mg, envase c / 30 tab.	Lo de Lamedo	04/03/2011	60	50	10
104	Paracetamol tab 500 mg c/10 tabs	Venceremos	04/04/2011	120	50	70
1923	Bencilpenicilina procainica con cristalina, susp.. iny. de 400,000 ui. fco amp.y diluyente de 2ml	Venceremos	30/09/2011	150	100	50
1924	Bencilpenicilina procainica con cristalina, susp. iny. de 800,000 ui. fco amp. y diluyente de 2 ml	Venceremos	30/09/2011	150	100	50
1955	Gentamicina sol iny, 20mg, envase c/1amp. de 2 ml.	Venceremos	30/09/2011	15	3	12
2144	Loratadina tab de 10 mg, envase c/ 20 tab.o grageas	Venceremos	30/09/2011	110	100	10

FUENTE: Actas de visita 02, 03, 04, 06 y 07

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; coordinador estatal de abasto de medicamentos de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 26, fracción X, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; funciones de la coordinación de abastos en su numeral 6 del Manual Específico de Organización de la Coordinación Estatal de Abasto de Medicamentos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Del análisis efectuado a la presente observación consistente en la visita al Almacén General de los Servicios de Salud de Nayarit, en donde se constató que se tiene medicamento caduco.

Al efecto y para que en lo sucesivo se observe cumplidamente la normatividad y lineamientos de la materia respecto al debido control, identificación, remisión y manejo del medicamento de lento o nulo movimiento; a fin de identificarlos oportunamente a fin de que sean remitidos a otros centros de salud y hospitales para su debido aprovechamiento y evitar su caducidad, por lo que se giraron diversos oficios de instrucción.

Anexos en copia certificada:

- *Oficio de instrucción numero DGSSN/03149/2012 de fecha 11 de Octubre del año 2012, el Ing. Oscar Villaseñor Anguiano Director General de los Servicios de Salud de Nayarit instruyó al L. F. Juan Carlos del Real Lima Director de Administración de los Servicios de Salud en Nayarit.*
- *A través del oficio DA/SA/0075-2012 de fecha 12 de Octubre del 2012 el L. F. Juan Carlos del Real Lima Director de Administración de los Servicios de Salud en Nayarit instruyo al L.F. Vicente Ramos Pineda Subdirector de Recursos Financieros Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud en Nayarit.*
- *Oficio DA/SA/0076-2012 de fecha 12 de Octubre del 2012 el L. F. Juan Carlos del Real Lima Director de Administración de los Servicios de Salud en Nayarit, instruyo al Lic. Adán Ruiz López Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Nayarit. (02 fojas)»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no se relacionan con la falta de un calendario de distribución ni con el desabasto en las claves de medicamentos señaladas. En lo que respecta a los oficios DGSSN/03149/2012 y DA/SA/0075-2012, derivado de su análisis se concluye que estos no se relacionan con el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, sino que su contenido refiere al Régimen de Protección Social en Salud; finalmente respecto al oficio DA/SA/0076-2012 contiene instrucciones de carácter general vinculados con los aspectos observados, con la finalidad de mejorar estos rubros, sin embargo, se trata de una instrucción sobre hechos consumados a implementar de manera subsecuente, por lo que es insuficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración; coordinador estatal de abasto de medicamentos de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

En una muestra de 152 recetas médicas expedidas en las unidades médicas Venceremos, Lo de Lamedo, 26 de Septiembre, Cuauhtémoc, y Francisco I Madero, se prescribieron 479 medicamentos, de los que se surtieron únicamente 382 y el resto no se entregó a la población beneficiaria, motivo por el cual los compran de sus bolsillos; asimismo, 9 medicamentos prescritos se encuentran fuera del cuadro básico de medicamentos, lo anterior por \$1,771.16 (un mil setecientos setenta y un pesos 16/100 moneda nacional).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; se giren instrucciones a efecto se implementen medidas y acciones para que en las unidades medicas y hospitales las recetas emitidas sean surtidas en su totalidad y que todos los medicamentos prescritos por los médicos se encuentren dentro del cuadro básico de medicamento.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.11.EE.22FF.FASSA

En el 100% de las 50 unidades médicas revisadas que correspondieron a la muestra de auditoría, de las cuales 40 son Centros de Salud Rurales y 10 Hospitales, se verificó que en todas ellas operan los avales ciudadanos; sin embargo, el seguimiento y la atención de las sugerencias o áreas de mejora identificadas por los avales ciudadanos no son atendidas de manera suficiente por los responsables de las unidades y tampoco se les informa al respecto, lo que desalienta su participación.

Se observa a los Servicios de Salud del Estado de Nayarit la falta de atención a las sugerencias o áreas de mejora identificadas por los avales ciudadanos y la falta de controles a fin de cumplir con la normativa correspondiente al Desarrollo de la figura de los avales ciudadanos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los apartados 3.2; 3.3; 4; 4.1 y 4.2, de los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano.

Se establecen como presuntos responsables a: Directores de Atención Médica de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en el artículo 23, fracciones IX y XII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Derivado de la información que transmite ese órgano de Fiscalización estos Servicios de Salud señalan no como justificación pero si como argumentos atenuantes y de cumplimiento en la atención a la observación que las inconsistencias detectadas, serán utilizadas para corregir e impulsar modificaciones funcionales para los objetivos que motivan la existencia de los avales ciudadanos, implementando métodos y mecanismos que resulten eficaces y de aceptación general de la población satisfaciendo sus necesidades o mejoras en la atención que reciben a efecto de ello el Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, instruyó en oficio número DG/SSN/032231/2012 al Director de Atención Hospitalaria para que se realicen las acciones correspondientes y se implemente activamente la figura de aval ciudadano en los lugares detectados.”

“El Director de Atención Médica que ocupó el cargo en el periodo comprendido del 16 de Julio del 2008 al 16 de marzo del 2011, manifestó: En respuesta a su oficio No. OFS/AG/507/2012, de fecha 02 de octubre y recibido en esta Dirección con fecha del día 8 de los actuales mes y año, en el cual se me precisa proporcionar la información, documentación y argumentación que a i interés convenga informo: esta Dirección de Atención Médica, no tiene responsabilidades en la Planificación, Implementación, Supervisión, Evaluación y Control de Proyecto de los Avales Ciudadanos, recae en la Dirección de Atención Hospitalaria, de estos Servicios de Salud, ser el protagonista implícito en esta responsabilidad, dado que cuenta con la información-actividad fehaciente y pertinente que permite dar la respuesta precisa y satisfactoria que solvente las observaciones 1, 2 y 3 del resultado No. 9 del evento auditor en mención.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, aun y cuando ya generaron instrucciones para corregir la falta de atención a las sugerencias o áreas de mejora identificadas por los avales ciudadanos correspondiente al Desarrollo de esta figura, es necesario verificar su implementación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de verificar que se implementen las acciones necesarias con la finalidad de que se atiendan las sugerencias y áreas de mejora identificadas por los avales ciudadanos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AED.11.EE.22FF.FASSA

De las 50 entrevistas efectuadas a los avales ciudadanos respecto a la función que realizan, se encontró lo siguiente:

- El 60.0% de los avales ciudadanos cuentan con su acta de instalación.
- El 100% se entero que se necesitaban avales ciudadanos en la clínica de su adscripción por los mismos funcionarios de las clínicas.
- El 100% de los avales ciudadanos realizan sus encuestas como sus funciones y hacen visitas regularmente a las clínicas para verificar que estas estén trabajando correctamente.

- Al 78.0% el responsable de la unidad médica les revisa sus encuestas, para validar la información, definir la fecha en la que se entregará la carta compromiso y firmar la guía de cotejo, como lo establecen los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano, en el apartado 3.2.2.
- al 98.0% les ha gustado su función (la mayoría porque se enteran de las necesidades de su comunidad y por ayudar a la gente a que detectando las deficiencias y de la clínica y haciendo gestiones para que se mejore la atención).
- el 56.0% compara sus encuestas con las realizadas por parte de la unidad médica.
- el 20.0% de los avales ha tenido problemas para aplicar las encuestas a los usuarios, debido a que estos manifiestan inconformidad por trato deficiente o falta de medicamentos.
- el 98.0% de los avales encuestados han firmado un documento denominado Carta Compromiso, donde se comprometen a realizar las encuestas, estar al pendiente sobre las necesidades de la clínica y hacérselo saber al Director para que estas se solucionen.
- el 60.0% le da seguimiento a las quejas o sugerencias de las personas encuestadas.

De la visita a los avales ciudadanos se comprobó que se encuentran con gran desanimo debido a que pasan años haciendo las mismas observaciones y recomendaciones de mejora en cuanto al servicios como a la falta de mantenimiento y/o deficiencias de las unidades médicas, mismas que en ocasiones representan peligro para la integridad tanto de los pacientes como del personal médico que labora en las Unidades Médicas, por lo que se observa la nula atención de las autoridades encargadas en la solución a las demandas encontradas por los avales ciudadanos, así como también que el 40.0% de los encuestados no cuentan con su Acta de Instalación; al 22.0%,ningún funcionario de los Servicios de Salud de Nayarit les revisan sus encuestas; el 44.0% no compara sus encuestas con las que aplican las Unidades Médicas; y el 40.0% de los encuestados no le da ningún seguimiento a sus quejas y sugerencias.

Lo anterior incumplió lo establecido en Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano, apartado 1.5.

Se establecen como presuntos responsables a: Directores de Atención Médica de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en el artículo 23, fracciones IX y XII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Derivado de la información que transmite ese órgano de Fiscalización estos Servicios de Salud señalan no como justificación pero si como argumentos atenuantes y de cumplimiento en la atención a la observación que las inconsistencias detectadas, serán utilizadas para corregir e impulsar modificaciones funcionales para los objetivos que motivan la existencia de los avales ciudadanos, implementando métodos y mecanismos que resulten eficaces y de aceptación general de la población satisfaciendo sus necesidades o mejoras en la atención que reciben a efecto de ello el Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, instruyó en oficio número DG/SSN/032231/2012 al Director de Atención Hospitalaria para que se realicen las acciones correspondientes y se implemente activamente la figura de aval ciudadano en los lugares detectados.”

“El Director de Atención Médica que ocupo el cargo en el periodo comprendido del 16 de Julio del 2008 al 16 de marzo del 2011, manifestó: En respuesta a su oficio No. OFS/AG/507/2012, de fecha

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

02 de octubre y recibido en esta Dirección con fecha del día 8 de los actuales mes y año, en el cual se me precisa proporcionar la información, documentación y argumentación que a i interés convenga informo: esta Dirección de Atención Médica, no tiene responsabilidades en la Planificación, Implementación, Supervisión, Evaluación y Control de Proyecto de los Avaes Ciudadanos, recae en la Dirección de Atención Hospitalaria, de estos Servicios de Salud, ser el protagonista implícito en esta responsabilidad, dado que cuenta con la información-actividad fehaciente y pertinente que permite dar la respuesta precisa y satisfactoria que solvente las observaciones 1, 2 y 3 del resultado No. 9 del evento auditor en mención.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun y cuando ya generaron instrucciones para corregir la falta de atención de las autoridades encargadas en la solución a las demandas encontradas por los avales ciudadanos, se requiere verificar la falta de implementación de las acciones correspondientes y que las mismas se traduzcan en resultados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de implementar las medidas correctivas necesarias para que se cumplan las especificaciones contenidas en los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano, tales como que cuenten todos con su Acta de Instalación, que las encuestas realizadas por los avales sean revisadas por los funcionarios correspondientes y se les de seguimiento a las quejas, así como analizar y en su caso tomar en cuenta las sugerencias de los avales ciudadanos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AED.11.EE.22FF.FASSA

Del análisis de las actas de instalación de los avales ciudadanos se comprobó que existen 208 avales instalados de las 278 Unidades Médicas Existentes en el Estado de Nayarit, por lo que 70 Unidades Médicas se encuentran sin un aval ciudadano instalado lo que representa el 25.2% de la totalidad de Unidades Médicas en el Estado.

Se observa a los Servicios de Salud del Estado de Nayarit la falta de instalación de avales ciudadanos en un 25.2% de la totalidad de las Unidades Médicas existentes en el Estado.

Lo anterior incumplió lo establecido en Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano, apartado 1.5.

Se establecen como presuntos responsables a: Directores de Atención Médica de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en el artículo 23, fracciones IX y XII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Derivado de la información que transmite ese órgano de Fiscalización estos Servicios de Salud señalan no como justificación pero si como argumentos atenuantes y de cumplimiento en la atención a la observación que las inconsistencias detectadas, se ha generado derivado de la falta de interés de los ciudadanos en participar en este tipo de responsabilidades, sin embargo a efecto de implementar de forma inmediata estrategias que regulen esta situación el Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, instruyó en oficio número DG/SSN/03233/2012 al Director de Atención Hospitalaria para que se realicen las acciones correspondientes y se implemente activamente la figura de aval ciudadano en los lugares detectados y se desarrollen actividades encausadas a motivar a la población en este tipo de figura.”

“El Director de Atención Médica que ocupó el cargo en el periodo comprendido del 16 de Julio del 2008 al 16 de marzo del 2011, manifestó: En respuesta a su oficio No. OFS/AG/507/2012, de fecha 02 de octubre y recibido en esta Dirección con fecha del día 8 de los actuales mes y año, en el cual se me precisa proporcionar la información, documentación y argumentación que a i interés convenga informo: esta Dirección de Atención Médica, no tiene responsabilidades en la Planificación, Implementación, Supervisión, Evaluación y Control de Proyecto de los Avaluos Ciudadanos, recae en la Dirección de Atención Hospitalaria, de estos Servicios de Salud, ser el protagonista implícito en esta responsabilidad, dado que cuenta con la información-actividad fehaciente y pertinente que permite dar la respuesta precisa y satisfactoria que solvente las observaciones 1, 2 y 3 del resultado No. 9 del evento auditor en mención.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que persiste sin acreditarse la existencia de avales ciudadanos en algunas Unidades Médicas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; Instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de implementar las medidas correctivas necesarias con la finalidad de que se instalen avales ciudadanos en la totalidad de Unidades Médicas existentes en el Estado; debiendo presentar constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	6,315,900.49	0.00	6,315,900.49	0.00
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	6,315,900.49	0.00	6,315,900.49	0.00

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Fondo	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
FASSA	13	2	0	11	9	2	0
Subtotal	13	2	0	11	9	2	0
Total	13	2	0	11	9	2	0

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Servicios de Salud de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión de los servicios personales, la adquisición, control y entrega de medicamentos financiados con recursos federales asignados al fondo, así como la participación social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

En Auditoria de Gestión Financiera se determinó fiscalizar \$265,761,115.50 (doscientos sesenta y cinco millones setecientos sesenta y un mil ciento quince pesos 50/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$885,870,385.00 (ochocientos ochenta y cinco millones ochocientos setenta mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011.

En Auditoria de Evaluación del Desempeño se comprobó. que en cada unidad de salud se haya establecido un aval ciudadano, que existiera evidencia de su constitución y de su participación en el seguimiento y evaluación de la calidad del servicio

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la

fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, los Servicios de Salud de Nayarit, cumplieron con las disposiciones normativas aplicables, excepto por las observaciones señaladas en el Informe.